



Informe Financiero Complementario

Formula indicaciones al Proyecto de Ley que fortalece la integridad pública, estableciendo inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio de la función pública y regulando el tránsito entre el sector público y el sector privado (Boletín N° 11.883-06)

I. Antecedentes

El proyecto realiza indicaciones al Proyecto de Ley que fortalece la integridad pública, establecimiento inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio de la función pública y regulando el tránsito entre el sector público y el sector privado.

El proyecto de ley tiene como objetivo de carácter general actualizar y modernizar el marco normativo e institucional que regula y previene los conflictos de interés, se perfeccionan las normas que regulan el ingreso a desempeñar funciones en la Administración del Estado, y se propone regular las actividades post empleo de ciertas autoridades y funcionarios públicos.

Por otra parte, el proyecto de ley propone modificaciones a las normas que reglamentan el ingreso a desempeñar funciones en la Administración del Estado, regulando la contratación de parientes y familiares de altas autoridades públicas, incluyendo las de elección popular.

Las indicaciones van en el siguiente sentido:

- Perfecciona la norma que condiciona la contratación de parientes de las autoridades que señala a los nombramientos de autoridades y personal de planta, de contrata y honorarios a aquellos que perciban regularmente una remuneración igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico.
- Se formula indicación para precisar alcance de la norma propuesta para impedir la contratación de ex Ministros, ex Subsecretarios y ex Jefes de Servicio, excluyendo de su alcance a los ex funcionarios que desempeñen funciones en las instituciones fiscalizadoras y reguladoras. Se amplía el alcance de la norma a las personas jurídicas sin fines de lucro u organismos internacionales, respecto de las cuales las autoridades hayan intervenido y se contemplan sanciones.

- Limita el alcance de la obligación de informar establecida en la norma propuesta para las ex autoridades y ex funcionarios, a un año posterior al cese de funciones, agregando la obligación de los referidos ex agentes públicos de actualizar e incorporar a la declaración de intereses y patrimonio, sus participaciones societarias y todas las actividades económicas, mercantiles o profesionales que realicen con posterioridad al cese de funciones.
- Perfecciona la norma para prohibir a los abogados que se retiren de algún servicio de la administración litigar en asuntos en que la administración o servicio al que pertenecía tenga interés, durante el plazo de un año posterior al cese de servicios.
- Establece la prohibición para quienes se hayan desempeñado como oficiales generales de la FFAA y niveles equivalente de las fuerzas de Orden y Seguridad, para el desempeño de ciertas actividades profesionales o gerenciales, comerciales, ni cualquier tipo de prestación de servicios a empresas que estén inscritas en el Registro de Proveedores. Estos funcionarios también tendrán prohibición de realizar lobby y/o gestión de intereses particulares, por un periodo de 12 meses, a contar de la fecha de cese en la misma institución.
- Propone sancionar a las personas naturales o jurídicas sujetas a competencia de las instituciones señaladas, que infrinjan la prohibición de contratar la prestación de servicios, bajo cualquier forma jurídica, de los ex funcionarios relacionados con la institución.
- Norma la obligación para los oficiales generales en retiro de las FFAA y de Orden y Seguridad, para cada seis meses incorporar a la declaración de intereses y patrimonio, sus participaciones societarias y todas las actividades económicas, profesionales o mercantiles que realicen tras su cese.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones no irrogan un mayor gasto fiscal respecto a lo señalado en el IF N°96 del 05 de julio 2018.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 179 GG
Reg. 671 NN
I.F. N°96/05.07.2018
I.F. N°209/19.11.2018



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos


Visación Subdirección de Presupuestos: 

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: 

